

**ROTULISTA:** Es el que se dedica exclusivamente a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

**CORTADOR-DIBUJANTE:** Es el empleado que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

**GRUPO III:**

**TITULADO SUPERIOR:** Es quien en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

**TITULADO MEDIO:** Es quien en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

**JEFE DE DEPARTAMENTO O JEFE DE SECCION:** Es el que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajador pueda estar dividido con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

**ENCARGADO GENERAL:** Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas.

Visto el texto definitivo del Convenio se da por terminada la reunión, extendiéndose la presente Acta, que una vez leída y aprobada y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando todos los presentes.

---

**RESOLUCION de 27 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo BUTAGAS, S.A., de la provincia de Badajoz.**

**VISTO:** El Acta relativa al Convenio Colectivo de Trabajo de BUTAGAS, S.A., de ámbito Provincial de Empresa, suscrita el 2-1-97 por el Gerente de la Empresa, en representación empresarial de una parte y por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96) esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

**A C U E R D A**

**PRIMERO:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 18/97, código informático 0600092, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO:** Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 27 de junio de 1997.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**BUTAGAS S.A.**  
C/Muñoz Torrero, 17  
06001-BADAJOS

Badajoz a 2 de Enero de 1.997.

**ACTAS DEL CONVENIO DE EMPRESA DE BUTAGAS S.A.**

Reunidos el Gerente de la empresa D.Pedro Nieto Serrano, en representación empresarial de una parte y el Delegado de Personal D.Antonio Nieto Serrano en representación de los trabajadores de otra.

**ACUERDAN:**

La revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de "BUTAGAS S.A.", incrementando en un 4% el salario pactado desde el día 01-11-96 hasta el día 31-10-97, quedando la tabla salarial de la siguiente manera:

**TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA BUTAGAS S.A.**

CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	P.TRANSPORTE	SALARIO ANUAL
GERENTE	125.276	30.000	2.345.661
ENCARG.ALMACEN	91.875		1.378.125
JEFE MECÁNICO	91.875		1.378.125
DPTE.MAYOR	91.875		1.378.125
TELEFONISTA	91.875		1.378.125
OF.1ª MECÁNICO	91.875		1.378.125
OF.2ª MECÁNICO	91.875		1.378.125
MECÁNICO	91.875		1.378.125
COND.REPARTIDOR	91.875		1.378.125
CONDUCTOR	91.875		1.378.125

Y para que conste a los efectos oportunos firman el presente acuerdo en Badajoz a 2 de Enero de 1.997.

Fdo.Rpte. Empresa

D.Pedro Nieto Serrano

Fdo.Rpte.Trabajadores

D.Antonio Nieto Serrano